

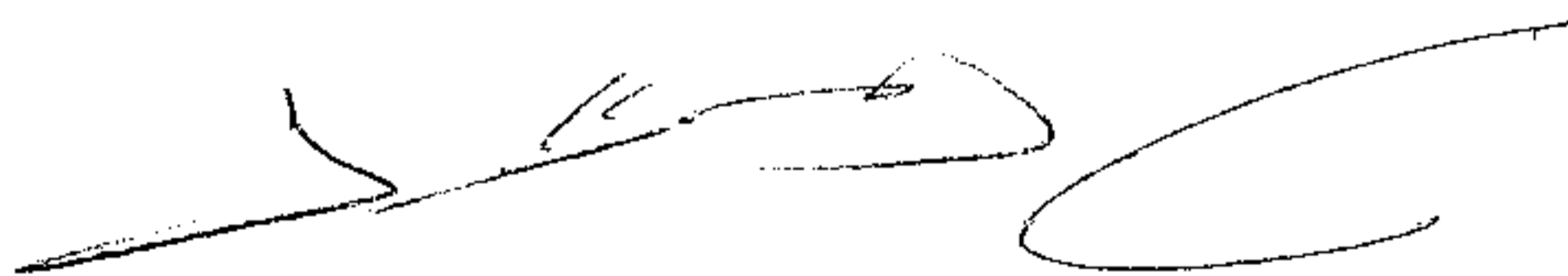
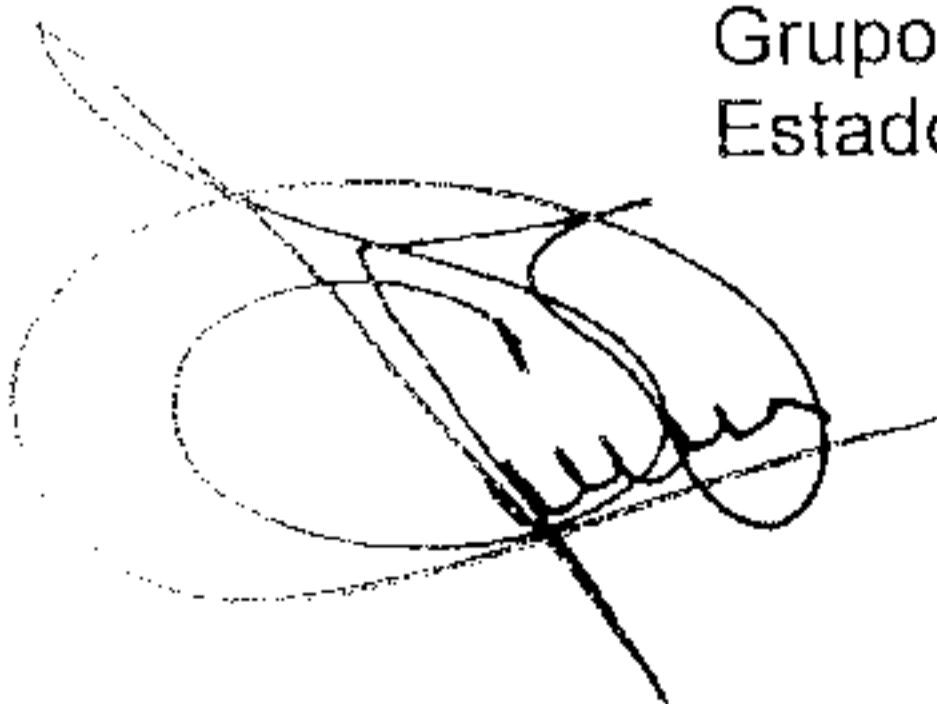
FZ/031/2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR LOS SEÑORES C.P. PATRICIA SALINAS ALATORRE Y EL LIC. CHRISTOPHER ÁVILA MIER, EN SU CALIDAD DE APODERADOS DEL CITADO FIDEICOMISO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", POR OTRA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DERIVADO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA, REPRESENTADO POR LA C.P. PATRICIA SALINAS ALATORRE Y EL C.P. FEDERICO BORREGO ITURBE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL FIDEICOMISO IMPUESTO SOBRE NÓMINA"; COMO TERCERA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MIGUEL AUZA, ZAC., COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL M.V.Z. ARMANDO PERALES GANDARA, Y LA LIC. NANCY ANDREA GANDARA ACOSTA SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y COMO ÚLTIMA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA AUTOSISTEMAS DE TORREÓN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P. JORGE ALBERTO VEGA DE LA TORRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL FIDEICOMISO" QUE:

- I.1. Mediante escritura pública número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, volumen DCCXXIX de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público Número 10 del Estado de Zacatecas, fue constituido Fideicomiso Zacatecas, por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas como Fideicomitente y Banrural, Sociedad Nacional de Crédito como Fiduciaria; documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, bajo el número siete, folios ocho, nueve y diez, volumen seiscientos sesenta y nueve, libro primero, sección primera de fecha quince de junio del año dos mil y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, en fecha veinte de junio del año dos mil, bajo el número sesenta, folios del sesenta y cuatro al sesenta y cinco, volumen número ciento diecinueve, libro primero, de la sección primera.
- I.2. Mediante acta notarial número ocho mil quinientos treinta y uno, volumen CXXXVII de fecha treinta de junio del año dos mil tres, ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público Número 26 del Estado de Zacatecas, que fue en ejercicio en la Capital del Estado, se celebró Convenio de Sustitución Fiduciaria, que celebraron por una parte Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciario Sustituido, por otra parte el Banco Internacional, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BITAL, en su carácter de Fiduciario Sustituto y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su carácter de Fideicomitente, documento



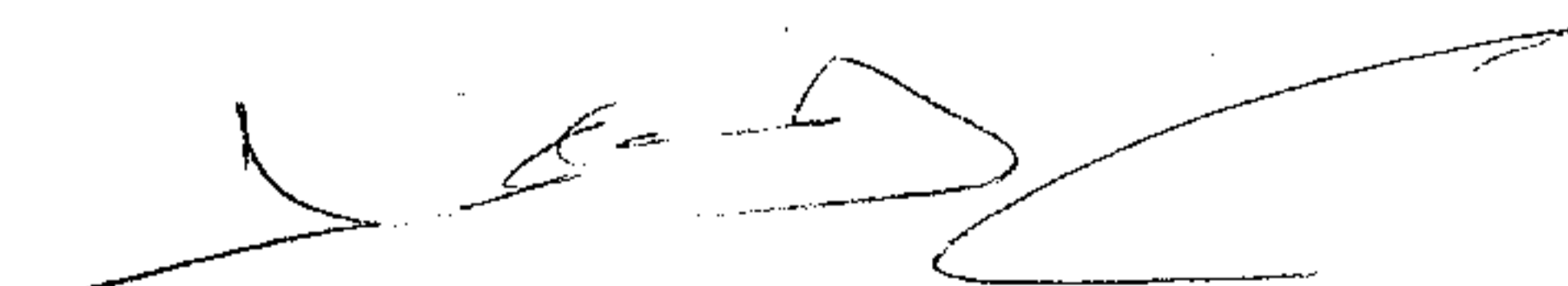
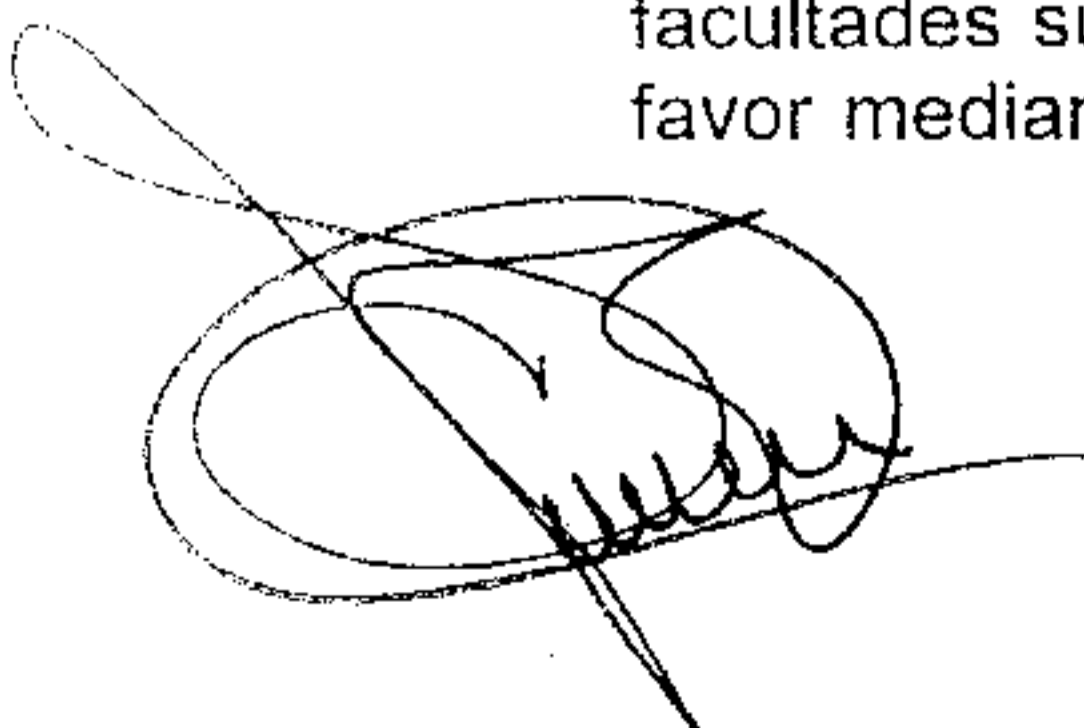
1



FZ/031/2013

que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, bajo el número dieciocho, folios ciento dieciséis guion ciento veintisiete, volumen ciento cinco, libro segundo, sección primera, en fecha once de noviembre del año dos mil tres y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Fresnillo, Zacatecas, en fecha veintiocho de octubre del año dos mil tres, bajo la inscripción número veintiséis, folios del ciento setenta y dos al ciento ochenta y cinco, del volumen número noventa y ocho, libro segundo de la sección sexta.

- I.3. Mediante acta notarial número ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, volumen CL de fecha quince de julio del año dos mil tres, ante la fe del Lic. Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 del Estado de Zacatecas, que fue en ejercicio en la Capital del Estado, se celebró Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO ZACATECAS" que celebraron como FIDEICOMITENTE el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y el Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital en su carácter de FIDUCIARIO, convenio que se efectuó para el mejor cumplimiento de los fines del fideicomiso antes citado, habiendo convenido en modificar el clausulado del Contrato de Fideicomiso referido, a excepción de su cláusula primera por ser referente a su constitución; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, bajo el número diecinueve, folios ciento veintiocho al ciento cuarenta y cinco, volumen ciento cinco, libro segundo, sección primera, de fecha once de noviembre del año dos mil tres y en Fresnillo, Zacatecas bajo el número veintisiete, folios ciento ochenta y seis al doscientos tres, del volumen XCVIII, libro II segundo, sección sexta, en fecha veintiocho de octubre del año dos mil tres.
- I.4. Por escritura pública número doce mil treinta y siete, del tomo XXXV, libro siete, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve, ante la fe del señor Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular de la notaría número Ciento quince de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se hizo constar el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO al CONTRATO DE FIDEICOMISO con número Administrativo 178209 (UNO, SIETE, OCHO, DOS, CERO, NUEVE) denominado "FIDEICOMISO ZACATECAS" que otorgaron "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC como FIDUCIARIO, y como FIDEICOMITENTE el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, el que se hizo constar que fueron modificadas las cláusulas cuarta (fines del fideicomiso); quinta (obligaciones del fiduciario), sexta (del otorgamiento de poderes) y décima segunda (obligaciones y facultades del comité técnico). La escritura de referencia se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Zacatecas, en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, bajo la inscripción número quince, folios del ciento cincuenta y cuatro al ciento sesenta y tres, del volumen número novecientos diez, libro segundo, sección primera.
- I.5. Quienes comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración, la C.P. Patricia Salinas Alatorre y el Lic. Christopher Ávila Mier, cuentan con las facultades suficientes para ello, de conformidad con el poder notarial otorgado a su favor mediante escritura pública número dieciocho mil trescientos setenta y uno de



FZ/031/2013

fecha once de febrero del dos mil trece, del protocolo a cargo de la Lic. Rosamaría López Lugo, Notaria Pública número doscientos veintitrés del Distrito Federal, facultades que manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas de forma alguna y que cuentan con capacidad suficiente para celebrar el presente.

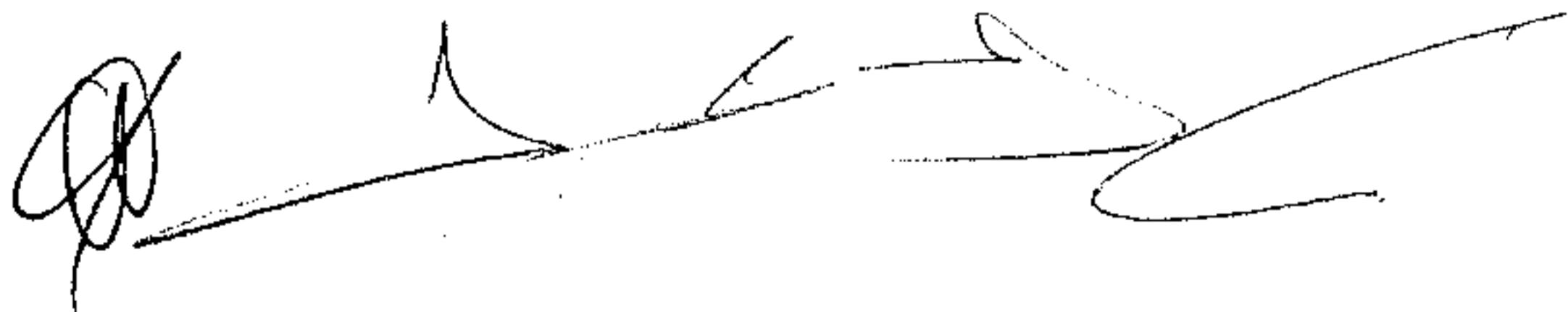
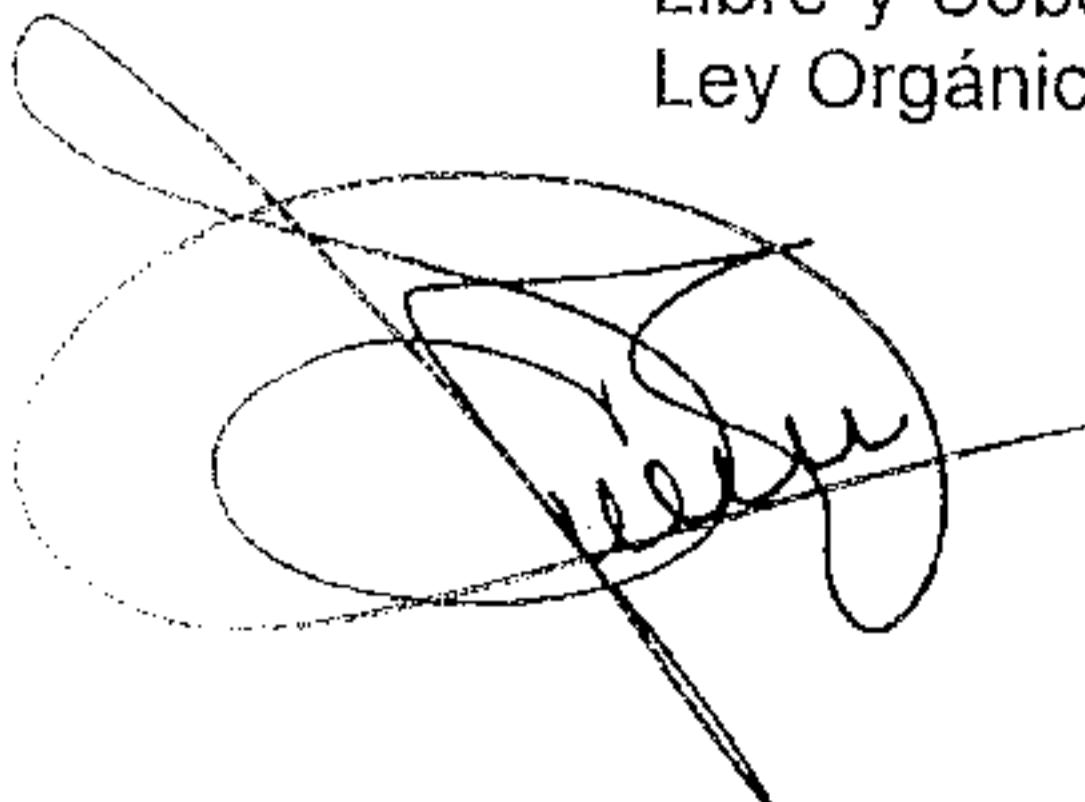
- I.6. Que es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración, señalando como domicilio para los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Cerro del Gato Edificio B 1er. Piso Cd. Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zac.

II. DECLARA "EL FIDEICOMISO IMPUESTO SOBRE NÓMINA":

- II.1. En fecha 03 de agosto del 2001 se celebró Contrato de Fideicomiso Público de Inversión y Administración, el cual celebró por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas a quien en lo sucesivo se le denominó Fideicomitente y por otro lado como Fiduciaria BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer con el número F/34787-2.
- II.2. En fecha 12 de Noviembre del año 2001 por instrucciones del Fideicomitente se llevó a cabo el Primer Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso, en el cual se modificaron las CLÁUSULAS CUARTA y QUINTA a fin de ampliar los fines del Fideicomiso, para estar en condiciones de aplicar el patrimonio fideicomitado de acuerdo a las necesidades del estado e incorporar un nuevo integrante al Comité Técnico.
- II.3. Con fecha 15 de Marzo del año 2002 por instrucciones del Fideicomitente se llevó a cabo el Segundo Convenio Modificatorio al contrato de Fideicomiso, en el cual se modificó la CLÁUSULA QUINTA en su penúltimo párrafo, respecto a las firmas que deberán contener las instrucciones giradas a "EL FIDUCIARIO".
- II.4. En acta de sesión ordinaria 01/13 de fecha 27 de febrero del 2013 fue aprobado por unanimidad en la foja 43 el proyecto denominado "FONDO DE LA LEY PARA LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO EN ZACATECAS", mediante el cual se autoriza el fondo para los estímulos o incentivos económicos de toda empresa que se instale o se expanda en Zacatecas.
- II.5. Señala como su domicilio Legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio B, Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., y dada de alta ante las autoridades hacendarias bajo el Registro Federal de Contribuyentes SFI 950101 DU2.

III. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- III.1. Son integrantes del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 116, 117, 118, 119, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 2, 3 y 49 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio.

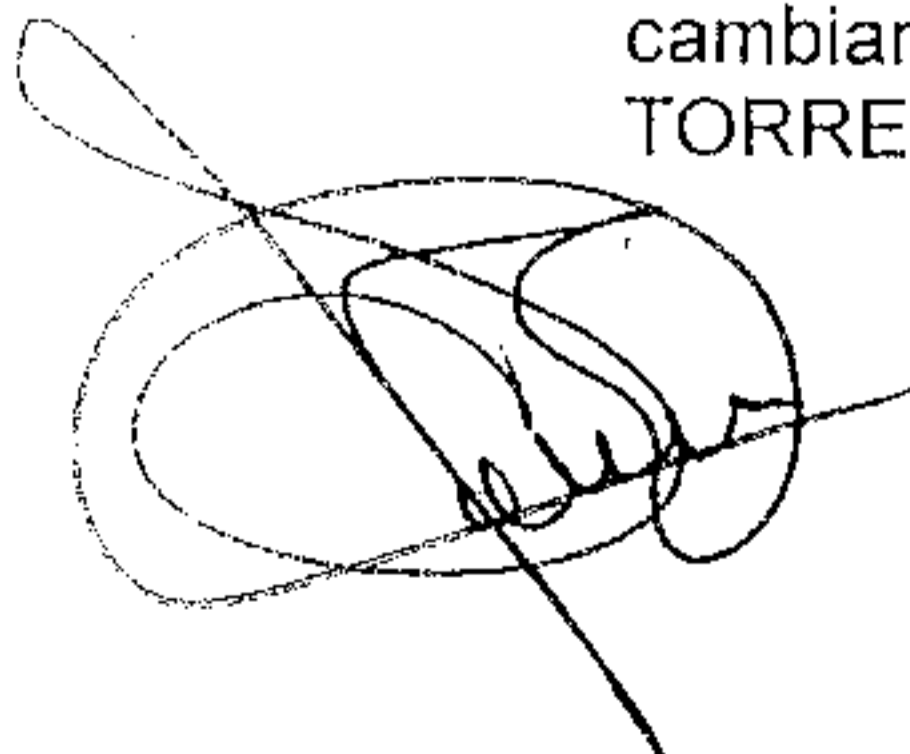


FZ/031/2013

- III.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto del Presidente Municipal, el **M.V.Z. ARMANDO PERALES GANDARA**, quien es asistido en este acto por la **LIC. NANCY ANDREA GANDARA ACOSTA** Síndico Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como 49 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio.
- III.3. Mediante Sesión de Cabildo, se autorizó por el H. Ayuntamiento Municipal al Presidente y al Síndico la celebración del presente Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado, a efecto de continuar con los esfuerzos de impulsar el desarrollo económico, social y turístico del Municipio y la región, propiciando la competitividad y el desarrollo de su economía.
- III.4. Es su voluntad apoyar con los esfuerzos de desarrollo económico, social y turístico en el orden Municipal, reconociendo la importancia de conjuntar las acciones y esfuerzos mutuos con el objeto de dirigir, crear, organizar, administración, promocionar, coordinar, asistir, sustentar, enlazar, desarrollar y contribuir con el desarrollo y la formación integral humana, social e institucional adecuadas, en la implementación de todas y cada una de las estrategias y acciones necesarias para obtener un desarrollo sustentable en el ramo del sector público y productivo; así como desarrollar todo tipo de proyectos y ejecutarlos, tanto económicos, de investigación y de infraestructura laboral, comercial, física, técnica, artesanal, académica, ecológica, económico o productiva del Estado.
- III.5. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Constitución número 1, Miguel Auza, Zac., C.P.98330.

IV.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

- IV.1. Es una empresa constituida legalmente bajo las leyes mexicanas como Sociedad Anónima de Capital, Variable, de conformidad con el acta número 12,381 volumen 615 de fecha 18 de junio de 1999, del protocolo a cargo del Lic. Jorge Neaves Navarro, Notario Público número 22, en ejercicio en el Distrito de Morelos de la Ciudad de Chihuahua, Chih., bajo la denominación de "SERVICIOS AMERICAN INDUSTRIES", S.A. de C.V., testimonio que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., bajo el número 43 (cuarenta y tres), folio 81 (ochenta y uno) del volumen 94 (noventa y cuatro), del libro primero y estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes ATO990618K58.
- IV.2. Que mediante acta número 15,002 (quince mil dos) del volumen 736 (setecientos treinta y seis) ante la fe del Lic. Jorge Neaves Navarro, Notario Público número 22 (veintidós), del Distrito de Morelos de la Ciudad de Chihuahua, Estado del mismo nombre y de la fecha del 13 (trece) de noviembre del año 2002 (dos mil dos), se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada "SERVICIOS AMERICAN INDUSTRIES", S.A. de C.V., celebrada el día 7 (siete) de noviembre del 2002 (dos mil dos), en la cual se tomó el acuerdo de cambiar la denominación social de la empresa por la de "AUTOSISTEMAS DE TORREÓN", S.A. de C.V.



FZ/031/2013


- IV.3. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto de su representante legal el C.P. Jorge Alberto Vega de la Torre, en su carácter de representante legal, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el acta número 78914 (setenta y ocho mil novecientos catorce), volumen 3972, de fecha 05 de Marzo de 2010, del protocolo a cargo del Lic. Eduardo Romero Ramos, Notario Público número 4, en ejercicio la Ciudad de Cd. Juárez, Chih, testimonio que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., bajo el folio 1407210 el 30 de marzo de 2010, facultades que manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- IV.4. Que dentro de su objetivo social está el operar como empresa manufacturera o ensambladora industrial bajo cualquier esquema incluyendo cualquier programa de promoción del comercio exterior o exportación autorizada por la Secretaría de Economía, así como la manufactura, producción ensamblado, empaquetado, acabado, diseño, desarrollo, planeación, procesamiento, comercialización, compra, venta, importación, exportación, uso, aplicación y distribución de toda clase e artículos, materiales, productos y servicio en su propio nombre o en nombre de terceros, en México o en el Extranjero.
- IV.5. Que cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias legales que se requieren a fin de operar esta actividad en territorio mexicano.
- IV.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente Contrato, el ubicado en Calle Blvd. Pedro V. Rodríguez Triana 2143 Sur, colonia Villas la Merced, Torreón, Coah. C.P.27297.
- IV.7. Que emitió una carta de intención a "LA SECRETARIA" en fecha 23 de mayo de 2013, donde informa su interés en expandir sus operaciones en el municipio de Miguel Auza, Zacatecas y crear 300 empleos directos adicionales a los de su actual operación en ese mismo Municipio.

V. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-El objeto del presente convenio es fijar la realización de acciones conjuntas entre "LAS PARTES", que permitan la expansión de la planta ensambladora de arneses eléctricos de uso automotriz en el terreno adyacente al que actualmente ocupan en el Municipio de Miguel Auza, según se aprecia en el plano que se agrega como **anexo 1**. Así como fijar los incentivos y facilidades que estará proporcionando los fideicomisos y la



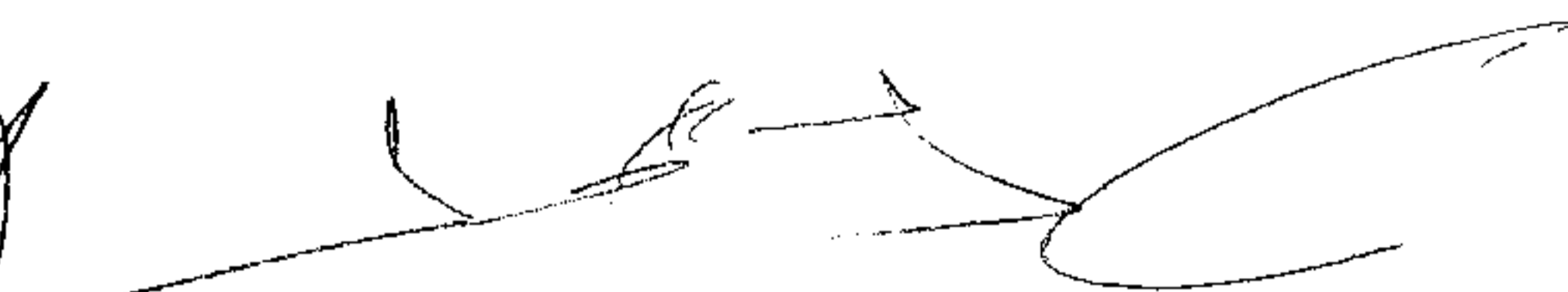
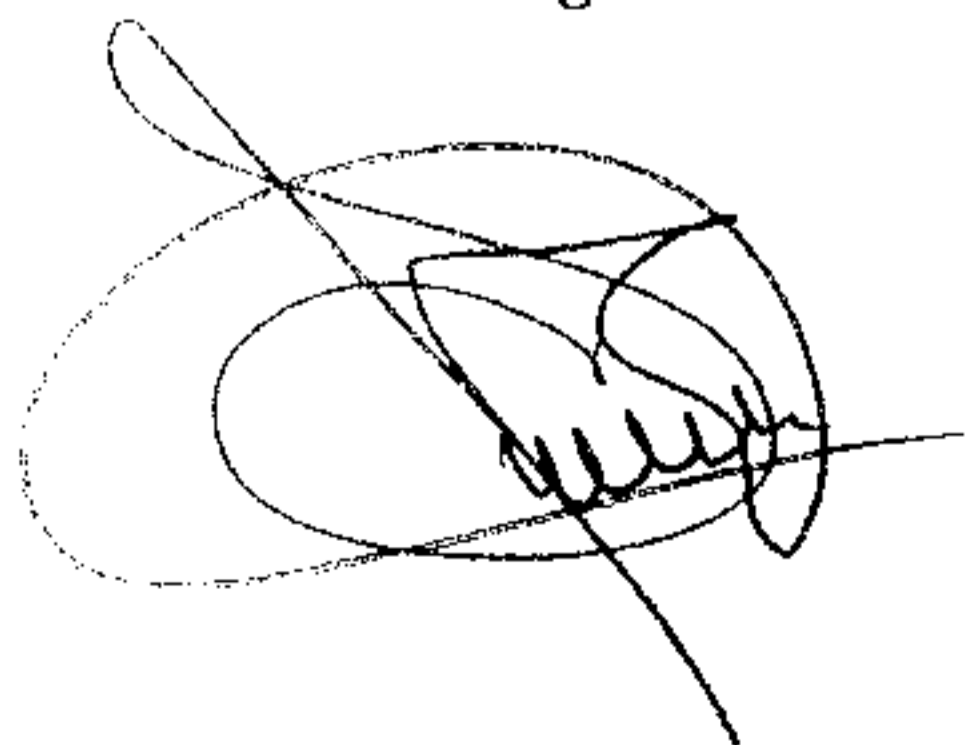
FZ/031/2013

asignación de recursos a favor de **"LA EMPRESA"** para estos efectos se establece que dichas obras tienen un costo de \$13'458,602.45 (trece millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos dos pesos 45/100 M.N.).

SEGUNDA.-"LA EMPRESA" por medio del presente instrumento se obliga a realizar lo siguiente:

- A. Aperturar en predio adyacente con una superficie de 5000 m² la planta ensambladora de arneses eléctricos de uso automotriz ubicado en el municipio de Miguel Auza, Zacatecas y realizar cualquier mejora a su costo para tal efecto;
- B. Generar 300 empleos directos nuevos durante el año de 2014 y realizar una inversión de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.);
- C. Mantener hasta el mes de diciembre de 2019 una plantilla laboral de al menos 300 empleados y a incrementarla según sean las exigencias del mercado que tenga **"LA EMPRESA"**;
- D. Iniciar operaciones a más tardar el mes posterior a que la nave Industrial haya sido terminada.;
- E. Mantener la operación de dicha expansión de la planta en el municipio de Miguel Auza, Zacatecas, por lo menos por un periodo de 5 años a partir del inicio de operaciones;
- F. Utilizar los incentivos recibidos por parte de los fideicomisos para las mejoras y construcciones necesarias para el inicio de operaciones de la nueva planta de arneses;
- G. Cumplir con todas las disposiciones fiscales y legales que corresponda para la operación de sus nuevas instalaciones;
- H. Entregar la información documental comprobatoria a la inversión comprometida, a la generación de empleos y a la utilización de los incentivos que sean entregados por parte de los fideicomisos;
- I. Cumplir con todas la normas en materia ambiental dejando desde este momento en libre de cualquier responsabilidad a los fideicomisos de las sanciones y penalizaciones que con motivo de la operación de la nueva planta pudieran fincarse a **"LA EMPRESA"**;
- J. Entregar la posesión del inmueble materia de este convenio a **"EL FIDEICOMISO"** y donar todas sus mejoras, adhesiones y construcciones libre y gratuitamente a éste, renunciando a cualquier reclamo por concepto de indemnización o compensación por este motivo.

TERCERA.-"EL FIDEICOMISO" por medio del presente instrumento se obliga a realizar lo siguiente:



6



FZ/031/2013

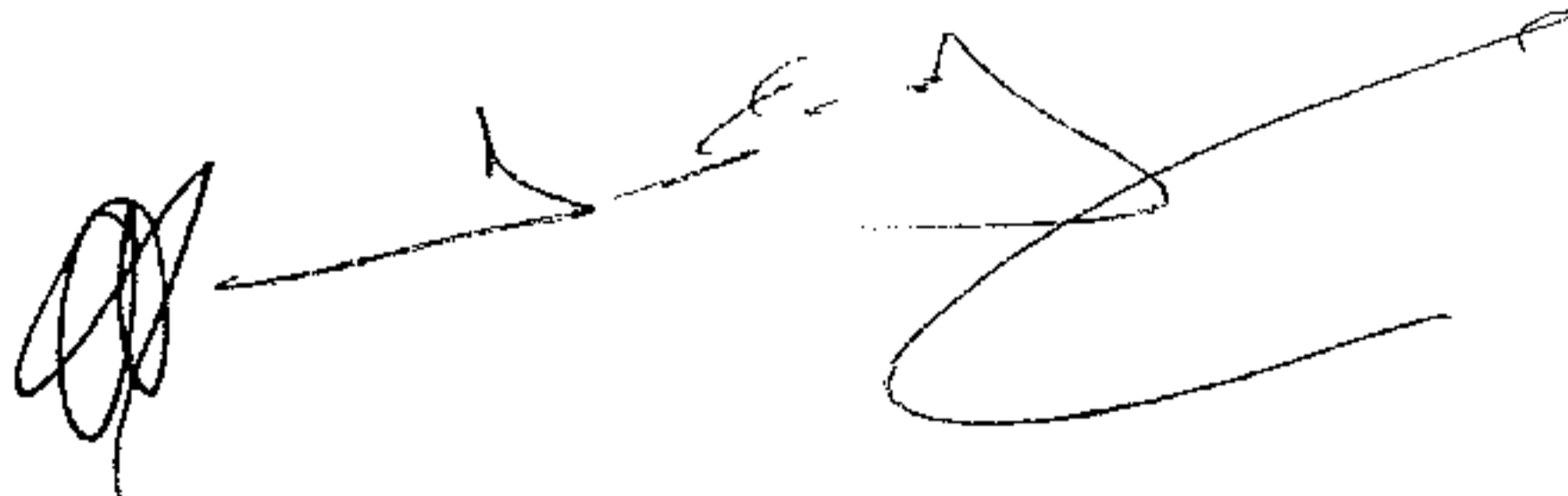
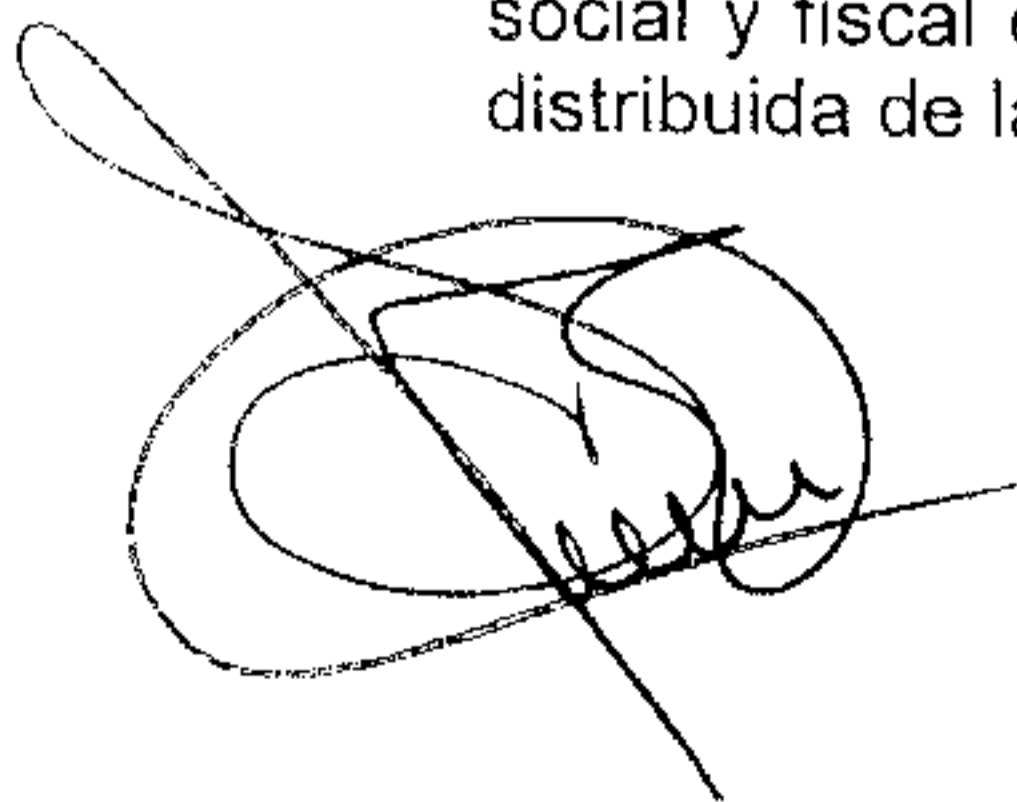
- A. Adquirir un terreno de 5,000 m²., adyacentes al terreno que actualmente ocupa "LA EMPRESA", según se ilustra en el **anexo 1**.
- B. Entregar en Comodato por hasta el mes de Mayo del 2019 el terreno que se ilustra en el referido **anexo 1**.
- C. Realizar la aportación económica a "LA EMPRESA" por un monto de \$4'250,000.00 (cuatro millones doscientos cincuenta mil de pesos 00/100 M.N.) la cual está condicionado a que "LA EMPRESA" exhiba un contrato de obra con la empresa constructora con domicilio social y fiscal en Zacatecas para la construcción de nave industrial de 3,377 m² distribuida de la siguiente forma:
 - 1.- 3,065 m²: Superficie de operación de la nave industrial.
 - 2.- 312 m²: Superficie de oficinas administrativas.
- D. El incentivo a que hace referencia esta cláusula deberá aplicarse exclusivamente para la adecuación y construcción de una nave industrial de al menos 3,377 m², sobre el terreno materia de este convenio so pena de devolver íntegramente la cantidad erogada para tal efecto con los intereses legales correspondientes.

CUARTA.- "EL FIDEICOMISO IMPUESTO SOBRE NÓMINA" por medio del presente instrumento se obliga a realizar lo siguiente:

- A. Otorgar un incentivo económico por una cantidad total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N) a "LA EMPRESA" debiendo esta comprobar la generación de 300 empleos directos nuevos durante el año de 2014 y realizar una inversión de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- B. Dicho incentivo estará condicionado a que "LA EMPRESA" exhiba un contrato de obra con la empresa constructora con domicilio social y fiscal en Zacatecas para la construcción de nave industrial de 3,377 m², distribuida de la siguiente forma:
 - 1.- 3,065 m²: Superficie de operación de la nave industrial.
 - 2.- 312 m²: Superficie de oficinas administrativas.
- C. El incentivo a que hace referencia esta cláusula deberá aplicarse exclusivamente para la adecuación y construcción de una nave industrial de al menos 3,377 m², sobre el terreno materia de este convenio so pena de devolver íntegramente la cantidad erogada para tal efecto con los intereses legales correspondientes.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" por medio del presente instrumento se obliga a realizar lo siguiente:

- A. Otorgar un incentivo económico a "LA EMPRESA" hasta por la cantidad de \$1'250,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como apoyo para la terminación de la nave industrial, el cual está condicionado a que "LA EMPRESA" exhiba un contrato de obra con la empresa constructora con domicilio social y fiscal en Zacatecas para la construcción de nave industrial de 3,377 m², distribuida de la siguiente forma:



- 1.- 3,065 m2: Superficie de operación de la nave industrial.
- 2.- 312 m2: Superficie de oficinas administrativas.

- B. El estímulo a que hace referencia esta cláusula deberá aplicarse exclusivamente para la adecuación y construcción de una nave industrial de al menos 3,377 m2, sobre el terreno materia de este convenio so pena de devolver íntegramente la cantidad erogada para tal efecto con los intereses legales correspondientes.
- C. Realizar el suministro y colocación de pavimentación en patios de maniobra con superficie de 2,000 m2 y andenes de carga.
- D. Realizar los trámites y gestiones necesarias para concretar la adquisición del predio donde se encuentra operando actualmente "LA EMPRESA", así como el terreno de expansión sumando una superficie total de 10,000 m2 a favor de "EL FIDEICOMISO".

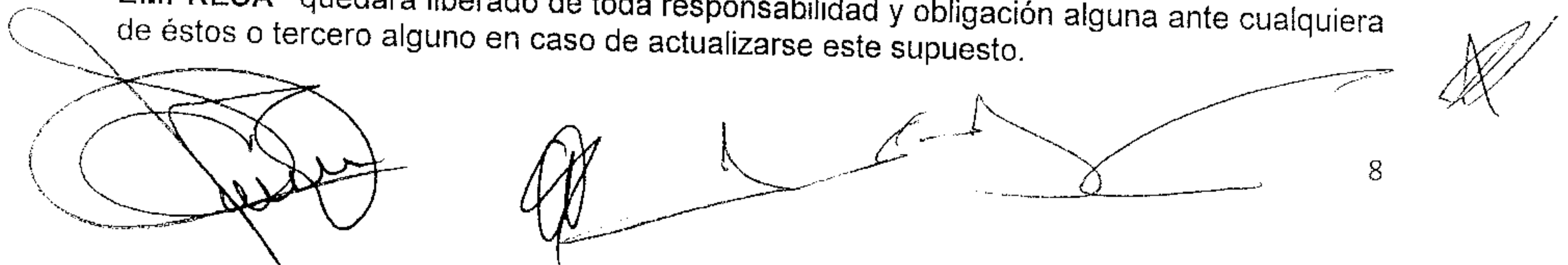
SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que tanto el predio como las obras que se construyan sobre el mismo, quedarán a nombre de "EL FIDEICOMISO".

SÉPTIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie entre las mismas, ni operará la figura jurídica de patronos o deudores sustitutos o solidarios; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada o realizar labores de supervisión de trabajos que se realicen. En virtud de lo anterior, la responsabilidad de sus actos u omisiones, recaerá directamente sobre la parte que lo contrató, por lo que no operará en ningún momento la figura de responsable u obligado solidario o sustituto, en materia laboral, civil, penal, mercantil, fiscal o administrativo.

OCTAVA.- Para la realización de todo tipo de notificaciones de asuntos relacionados con el presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo que deberán hacerse por escrito y entregarse personalmente en el domicilio indicado en el apartado de declaraciones.

NOVENA.- "LAS PARTES" están de acuerdo que este instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el total cumplimiento de las obligaciones que "LAS PARTES" adquieren en él.

DÉCIMA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada este Convenio ante el incumplimiento de una de la otra, con notificación escrita con 30 (treinta) días de anticipación. En el caso de incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" hará la devolución a favor de los fideicomisos de los montos en efectivo de los incentivos que hubiera recibido y entregará la posesión del inmueble materia de este convenio con sus mejoras a "EL FIDEICOMISO". "LAS PARTES" acuerdan que, sin responsabilidad alguna para "LA EMPRESA", en el caso de que los fideicomisos incumplan a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, "LA EMPRESA" quedará liberado de toda responsabilidad y obligación alguna ante cualquiera de éstos o tercero alguno en caso de actualizarse este supuesto.



FZ/031/2013

DÉCIMA PRIMERA.- Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, serán mediante el acuerdo de **"LAS PARTES"**, por escrito, por lo que ningún acuerdo verbal se tendrá por hecho.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo que este convenio deja sin efecto a cualquier otro acuerdo o convenio que con anterioridad se haya celebrado entre las mismas, ya sea verbal o escrito, motivo por el cual ningún otro documento anterior tendrá validez jurídica alguna.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que cualquier obligación o derecho contenido en este Convenio sea declarado inválido o no ejecutable por **"LAS PARTES"**, deberá ser interpretado y modificado de conformidad con lo dispuesto en las leyes aplicables y el espíritu de este Convenio, permaneciendo el resto del contenido del convenio en pleno vigor y surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración de este convenio y su cumplimiento no contraviene disposición legal alguna de las leyes aplicables y que en la celebración de este convenio no ha mediado entre **"LAS PARTES"** error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de su respectivo consentimiento que pueda ser causa de nulidad, ya que han actuado y actúan de su libre y espontánea voluntad, con la personalidad que les caracteriza y que expresamente se han reconocido.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes vigentes del Estado de Zacatecas y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Zacatecas, México, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

DÉCIMA SEXTA.- Este convenio se firma en español, motivo por el cual las traducciones que se hagan a cualquier otro idioma no tendrán validez jurídica alguna para su interpretación y cumplimiento.

Leído que fue íntegramente el contenido del presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, México, el 17 de septiembre del 2013.

Por **"EL FIDEICOMISO"**

LA C. APODERADA DEL FIDEICOMISO
ZACATECAS

EL C. APODERADO DEL FIDEICOMISO
ZACATECAS


C.P. PATRICIA SALINAS ALATORRE


LIC. CHRISTOPHER AVILA MIER

POR "EL FIDEICOMISO IMPUESTO SOBRE NÓMINA"


C.P. PATRICIA SALINAS ALATORRE
SECRETARIA DE ECONOMÍA


C.P. FEDERICO BORREGO ITURBE
SECRETARIO DE ACTAS

Por "LA EMPRESA"


C.P. JORGE ALBERTO VEGA DE LA TORRE


M.V.Z. ARMANDO PERALES GANDARA
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
2013 2016
MIGUEL AUZA, ZAC

EL MUNICIPIO"


LIC. NANCY ANDREA GANDARA
ACOSTA
LA C. SÍNDICO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
2013 - 2016
MIGUEL AUZA, ZAC.

Esta hoja forma parte integral del convenio de colaboración suscrito entre el Fideicomiso Zacatecas, el Fideicomiso Impuesto Sobre Nómina, el H. Ayuntamiento Municipal de Miguel Auza y la empresa Autosistemas de Torreón, en fecha 17 de septiembre del 2013.